

## **TARJETA INFORMATIVA NOEMÍ CRUZ SANTIAGO**

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** DDHPO/CA/234/(01)/OAX/2014

**FECHA DE INICIO:** 27 de febrero de 2014

**AUTORIDAD INVOLUCRADA:** Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro.

El citado cuaderno se inició el 27 de febrero de 2014, con motivo de la llamada telefónica hecha por personal de la Subprocuraduría de Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género, quien solicitó que personal de este Organismo acudiera como observador, al albergue donde se encontraba la menor Noemí Cruz Santiago, ya que fue recibida la notificación hecha por el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, emitida dentro del expediente 42/2014, relativo al Juicio de controversias del orden familiar, por la guarda y custodia provisional y definitiva, para que se permitiera el egreso de la citada menor, quien se encontraba en el albergue temporal de esa Subprocuraduría, a efecto de que fuera entregada a sus progenitores Margarito Cruz Aguilar y María Juana Santiago, lo cual se consideraba inadecuado, tomando en consideración de que la madre tiene el carácter de indiciada en la averiguación previa 1020/(V.I.)/2013 por violencia intrafamiliar, lesiones y demás que se configuren cometidas en contra de la referida menor.

Por lo anterior, personal de la Defensoría acudió al lugar y estuvo presente en la diligencia llevada por la Juez en mención, en la que después de que hizo uso de la palabra la Subprocuradora, quien se opuso a la entrega de la menor por aparecer la madre como indiciada en la averiguación previa 1020/(V.I.)/2013 por violencia intrafamiliar, lesiones y demás que se configuren, la Juez determinó suspender la diligencia, para realizarse posteriormente con la presencia de un traductor y de una psicóloga.

Con base en lo referido, en esa misma fecha, con base en el temor expresado de que la menor sería entregada a su madre, quien como ya se mencionó, tiene el carácter de indiciada en una indagatoria por violencia intrafamiliar, se solicitó al Tribunal Superior de Justicia del Estado una medida cautelar en vía de colaboración, a fin de que se tomaran en consideración los antecedentes del caso y se dictaran las medidas pertinentes para garantizar la integridad física, psicológica y la seguridad emocional de la infante, atendiendo al interés superior de la niñez.

El 3 de marzo del año en curso, se reiteró la medida cautelar decretada, en atención además al riesgo de que la menor fuera llevada a la ciudad de México Distrito Federal en contra de su voluntad.